



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 178, fecha: miércoles, 18 de Septiembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:15025caa1d67210da5092423309ad8a91f6d49a5

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE MUTUO ACUERDO.

BOP-GU-2024 -
2887

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS
COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA EN SUS ACCESOS RODADOS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN POR CARRETERAS CONVENCIONALES DIPUMANTIENE 2024

BOP-GU-2024 -
2888

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO
RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS
EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DURANTE EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
2889

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE MAQUINISTA (INFRAESTRUCTURAS), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

BOP-GU-2024 -
2890

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE. 206/2024

BOP-GU-2024 -
2892

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA ESCUELA INFANTIL ART. 6

BOP-GU-2024 -
2893

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -
2894

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2024 PERIODO 04

BOP-GU-2024 -
2891

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2024

BOP-GU-2024 -
2895

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

APROBACION PADRON TASA: AGUA Y TRIBUTOS VARIOS

BOP-GU-2024 -
2896

AYUNTAMIENTO DE HITA

SUELTA DE RESES POR EL CAMPO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2024

BOP-GU-2024 -
2897

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACION INICIAL DE LA CUENTA GENERAL

BOP-GU-2024 -
2906

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN FINAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

BOP-GU-2024 -
2898

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, 3ER PAGO 2024

BOP-GU-2024 -
2899

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

BOP-GU-2024 -
2900

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ARRENADAMIENTO FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES

BOP-GU-2024 -
2901

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2024 -
2902

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

BOP-GU-2024 -
2905

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

BOP-GU-2024 -
2904

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -
2903

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL DE ADMITIDOS /AS Y EXCLUIDOS/AS DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL COMO AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

BOP-GU-2024 -
2907

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2024 -
2908

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITOS 2/2022

BOP-GU-2024 -
2909

Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2024

BOP-GU-2024 -
2910

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

BOP-GU-2024 -
2911



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE MUTUO ACUERDO.

2887

El día 6 de septiembre de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de mutuo acuerdo a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DEL PROYECTO "TERMINACION DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)". Clave: 03.399.0012/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
CIFUENTES	EX22/02-00/0009	25	00393
CIFUENTES	EX22/02-00/0021	23	00038
CIFUENTES	EX22/02-00/0036	22	00084
CIFUENTES	EX22/02-00/0039	22	00087
CIFUENTES	EX22/02-00/0042	22	00159
CIFUENTES	EX22/02-00/0043	22	00160
CIFUENTES	EX22/02-00/0054	22	00286
CIFUENTES	EX22/02-00/0056	22	00288
CIFUENTES	EX22/02-00/0061	22	00309
CIFUENTES	EX22/02-00/0070	22	00434
CIFUENTES	EX22/02-00/0081	22	00356
CIFUENTES	EX22/02-00/0083	506	00006
CIFUENTES	EX22/02-00/0095	507	00059

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.



Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA EN SUS ACCESOS RODADOS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN POR CARRETERAS CONVENCIONALES DIPUMANTIENE 2024

2888

Convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a MUNICIPIOS y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES de la provincia de Guadalajara para el MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA EN SUS ACCESOS RODADOS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN POR CARRETERAS CONVENCIONALES. DIPUMANTIENE 2024

Código de identificación BDNS: 784536

Extracto del Acuerdo de 3 de septiembre de 2024 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº6), por el que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones destinadas a municipios y EATIM de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara para el "Mantenimiento de Puntos de videovigilancia en sus accesos rodados a núcleos de población por carreteras convencionales (DIPUTAMNTIENE 2024)" de la Diputación Provincial de Guadalajara:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. - Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a municipios y EATIMS de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara para financiar el MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA EN SUS ACCESOS RODADOS A NÚCLEOS DE POBLACIÓN POR CARRETERAS CONVENCIONALES (DIPUMANTIENE 2024), durante el año 2024.

Segundo. - Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 5.000 habitantes,



incluidos en el ANEXO II.

Los municipios podrán solicitar a su vez, subvención para sus núcleos de población que tengan la consideración de pedanías, incluidos en el ANEXO II.

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar a la fecha de presentación de solicitudes, al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

3. Los municipios y EATIMS beneficiarios de la subvención DIPUCAM 2023 que, conllevaba contrato de mantenimiento por un año, solo podrán solicitar subvención por los gastos soportados con posterioridad a la finalización de la obligación de mantenimiento por el suministrador.

Tercero. - Importe de las ayudas

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 810.000,00 euros, que se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1501 46200 y 1501 46800.

2. Se atenderán todas las solicitudes recibidas para los municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara, que cumplan las bases de la presente convocatoria.

3. El importe individual por conceder hasta agotar la totalidad del crédito disponible resultará del siguiente cálculo:

$$A = 810.000,00 / B.$$

Siendo:

A Importe en € a conceder a cada municipio, pedanía o EATIM para el mantenimiento de un punto de videovigilancia.

B Número total de solicitudes de puntos de videovigilancia a mantener.

4. Se subvencionará un punto de videovigilancia por cada uno de los accesos rodados que tenga el municipio o la EATIM por carretera convencional, de titularidad nacional, autonómica o provincial, con un límite máximo de 2 accesos rodados distintos. En caso de que un municipio solicite mantenimiento para sus pedanías, se subvencionarán un máximo de 2 accesos rodados distintos por pedanía.

Cuarto. - Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos correspondientes al mantenimiento de puntos de videovigilancia en sus accesos rodados por carretera convencional (conforme al artículo 2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras) a los municipios,



pedanías o EATIM de la provincia de Guadalajara.

2. Los gastos de mantenimiento de los puntos de videovigilancia corresponderán a la anualidad de 2024.

3. Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con fecha máxima la de la finalización del período de solicitud / justificación, ambos coincidentes.

4. Se considera un punto de videovigilancia el compuesto por hasta tres cámaras instaladas en el mismo poste.

5. Cada punto de videovigilancia deberá contar con autorización para la instalación de sistemas de videovigilancia, conforme Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. En caso de que la autorización caduque con posterioridad a la fecha de la solicitud de la subvención se deberá acreditar que se ha solicitado la renovación de esta.

6. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7. No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quinto. - Solicitud y justificación de la subvención

1. Los municipios o EATIMS que deseen acogerse a la presente línea de subvención, deberán presentar de forma telemática y firmado electrónicamente, en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria, el modelo de solicitud y justificación que se adjunta como ANEXO I y conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

El ANEXO I conforma el documento necesario para la SOLICITUD y JUSTIFICACIÓN de la subvención (AMBAS SE REALIZAN DE MANERA CONJUNTA y DENTRO DEL MISMO PLAZO), el cual se divide en:

1.1. Solicitud.

1.2. Memoria justificativa.

1.3. Gasto y justificación del pago.

Sexto. - Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y sus anexos estarán a disposición de los



interesados en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara
www.dguadalajara.es

Guadalajara a 18 de septiembre de 2024. El Presidente de la Diputación José Luís
Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DURANTE EL EJERCICIO 2024

2889

ACUERDO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

En cumplimiento de lo establecido en la base décima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones de destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia durante el ejercicio 2024.

"9.- EXPEDIENTE 222/2024. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, aprobó la Convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135 de fecha 16 de julio de 2024.

En la norma séptima de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 414 48913 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Visto el dictamen del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 28 de agosto de 2024, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo contemplado en la base decima de la Convocatoria, emitir Resolución Provisional que será notificada a las cooperativas,



concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

SEGUNDO.- Conceder con carácter provisional, las subvenciones a las Cooperativas agroalimentarias y agrarias que seguidamente se relacionan, para financiar gastos corrientes durante el año 2024:

Nº EXPEDIENTE.	COOPERATIVA	CIF	IMPORTE SOLICITADO	Nº. SOCIOS ACTIVOS	SUBV.PROPUESTA(valor €/socio X nº de socios)	OBSERVACIONES
5347/2024	SDAD. COOP. VIT. STA. M ^ª MAGDALENA	F19002245	40.000,00	109	40.000,00 €	Máximo subvencionable
5030/2024	COOP. AGRICOLA LOCAL DE COGOLLUDO, SOC. COOP. DE CASTILLA LA MANCHA	F19002237	35.691,25	72	31.441,05 €	
5347/2024	NTRA. SRA. DE LA GRANJA S. COOP. DE CLM	F19002252	10.196,89	48	10.196,89 €	100% de la subvención solicitada

TOTAL 81.637,94 €

* El valor euro/socio es de 436,6812€, producto de la división del total del presupuesto (100.000,00 €) por el número total de socios (229 socios).

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud con registro de entrada 2024-E-RE-9502 de fecha 24 de julio de 2024, presentada por SAT N 4703 COTO NUEVO ALARILLA GUADALAJARA, por incumplimiento de lo establecido en la norma Tercera de la convocatoria. "Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, las sociedades cooperativas agroalimentarias y agrarias activas que tengan su domicilio social ..." por ello, al ser una Sociedad Agraria de Transformación no puede obtener la condición de beneficiario (Nº expediente 5201/2024)."

Guadalajara, a 15 de septiembre de 2024 El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE MAQUINISTA (INFRAESTRUCTURAS), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

2890

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2024-9468, de 6 de septiembre de 2024, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Oficial (Maquinista Infraestructuras), vacantes en la plantilla de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Oficial (Maquinista Infraestructuras) (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2), vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de fecha 24 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 116, de fecha 13 de mayo de 2024.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	AMO DEL	LORENTE	JUAN CARLOS	***0379**
2	APOLONIO	LÓPEZ	PABLO	***2977**
3	CALVO	LÓPEZ	JESÚS	***3721**
4	CASTILLO DEL	YAGÜES	DANIEL	***4736**
5	FERNÁNDEZ	CALVO	CARLOS	***2260**
6	GARCÍA	CUENCA	EDUARDO	***6711**
7	GARCÍA	GARCÍA	JUAN JESÚS	***1902**
8	GARCÍA	PÉREZ	JESÚS	***8619**
9	GASCO	DE LA FUENTE	RICARDO	***3852**
10	HERRANZ	ABAD	IGNACIO DOMINGO	***6398**
11	HERRANZ	HERRANZ	DANIEL	***6666**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
12	HERRANZ	HERRANZ	PASCUAL	***6645**
13	HUELVES	ANDRÉS	ANSELMO RUBÉN	***2132**
14	LLORENTE	GARRIDO	CÉSAR	***1179**
15	LÓPEZ	AGUILAR	TOMÁS	***3719**
16	LÓPEZ	ALONSO	JOSÉ ANTONIO	***0048**
17	LÓPEZ	JADRAQUE	ARTURO	***1010**
18	MARIAN	ESCUDERO	RAMSES	***2866**
19	MARTÍN	LÁZARO	LEANDRO	***6188**
20	MARTÍNEZ	HERRANZ	JAIME	***1668**
21	MARTÍNEZ	MORALES	RAÚL	***6597**
22	MÍNGUEZ	GARCÍA	VIRGINIA	***2361**
23	MORATILLA	DE LUZ	MIGUEL ANGEL	***9181**
24	MORENO	MORENO	JULIO	***1949**
25	NOREÑA	ÁLVAREZ	CARLOS ARTURO	***0804**
26	PADRINO	TORRES	JOSÉ LUIS	***3156**
27	PALACIOS	TAMAYO	ANTONIO	***6560**
28	PALOMAR	DAGA	JULIÁN	***9369**
29	PARICIO	RUBIO	JAIME	***2935**
30	PASTOR	SORIA	RUBÉN	***2564**
31	PÉREZ	FERNÁNDEZ	ROBERTO	***1695**
32	PLAZA	LOZANO	PABLO	***0038**
33	SÁNCHEZ	MARTÍN	IVÁN	***2983**
34	SANZ	CEREZO	CARLOS JAVIER	***0935**
35	TORRIJOS	CARRASCO	ÁNGEL	***1378**
36	VACAS	ABERTURAS	ALFONSO	***1139**
37	VIDAL	FERNÁNDEZ	CÉSAR	***8623**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
1	CHICHARRO	PARDO	DAVID	***3159**	03
2	GARCIA	MORALES	JESÚS	***6492**	01
3	GUILLEN	SANZ	FERNANDO	***1804**	04
4	OÑORO	ROMERO	VÍCTOR MANUEL	***0576**	02
5	POP		DANUT	***8552**	01
6	REFUSTA	ROMERO	ALBERTO	***0479**	02, 03

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:



Código	Descripción
01	Presenta la instancia fuera de plazo
02	No presenta el carné exigido en la convocatoria
03	No justifica el pago de la tasa por derechos de examen o pago de tasas incorrectas.
04	Fechas de vigencia de los carnets ilegibles

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 14/05/2024 al 12/06/2024).
02	Presentar los carnés exigidos.
03	Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 14/05/2024 al 12/06/2024. En caso de pago erróneo abonar la diferencia.
04	Presentar copia legible de la vigencia de los carnés

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 15 de septiembre de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE. 206/2024

2892

Expte.206/2024

Procedimiento.- Expte. Modificación Crédito

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 206/2024 en la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados consistentes en:

1º Aplicar, en primer lugar, por imperativo del artículo 12.5 de la LOEPSF, la amortización anticipada y total de los préstamos con el BBVA por un importe de 117.400 euros.

2º Realizada la anterior aplicación se procederá a las siguientes aplicaciones: Para suplementos de crédito por importe de 1.467.898,11 euros y para créditos extraordinarios por importe de 189.983,86 euros.

3º Todas las modificaciones descritas se financian con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados por importe de 1.750.301,97 euros.

Todo ello, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en Aplicaciones por AMORTIZACIÓN ANTICIPADA Y TOTAL PRÉSTAMOS (Art. 12.5 LOEPSF)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento	Créditos finales
Programa	Económica				
011	91303	Amortización préstamo BBVA 200.000	10.000,00€	32.500,00€	42.500,00€
011	91304	Amortización préstamo BBVA 299.600	14.980,00€	59.920,00€	74.900,00€
		TOTAL AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PRÉSTAMO			117.400,00€

I- Aplicaciones Suplementos de Crédito.



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento	Créditos finales
Programa	Económica				
011	3101	Intereses operaciones de tesorería	200,00€	113,48€	313,48€
011	31021	Intereses préstamo Caixa 800.000	600,00€	726,42€	1.326,42€
011	91300	Amortización préstamo Caixa 800.000	47.332,98€	947,09€	48.280,07€
011	91301	Amortización préstamo Caixa 400.000	23.428,52€	442,42€	23.870,94€
011	91302	Amortización préstamo Caixa 225.000	13.137,40€	243,17€	13.380,57€
136	46301	Transferencias corrientes EELL (CEIS)	7.800,00€	1.000,00€	8.800,00€
151	22706	Estudios y trabajos técnicos	36.000,00€	55.000,00€	91.000,00€
151	22799	Trabajos realizados por otras empresas	8.000,00€	172.000,00€	180.000,00€
153	13000	Retribuciones básicas	189.161,80€	41.000,00€	230.161,80€
153	210	Infraestructuras y bienes naturales	82.000,00€	400.000,00€	482.000,00€
153	212	Edificios y otras construcciones	12.000,00€	24.000,00€	36.000,00€
153	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	12.000,00€	10.000,00€	22.000,00€
153	22103	Combustibles y carburantes	11.000,00€	5.000,00€	16.000,00€
153	22111	Rep. maquinaria, utillaje y elem. transporte	6.000,00€	14.000,00€	20.000,00€
160	46302	Transferencias Confederación Hidrográfica	16.800,00€	18.650,32€	35.450,32€
162	46300	Transferencias Mancomunidad Cimasol (basuras)	94.000,00€	25.000,00€	119.000,00€
165	22100	Energía eléctrica	65.000,00€	40.000,00€	105.000,00€
231	13010	Retribuciones básicas personal limpieza	47.159,73€	13.500,00€	60.659,73€
231	13020	Retribuciones básicas Ayuda a Domicilio	63.000,00€	21.000,00€	84.000,00€
231	13030	Retribuciones básicas Vivienda Tutelada	89.408,37€	10.000,00€	99.408,37€
231	160	Cuotas sociales	84.000,00€	30.000,00€	114.000,00€
231	21201	Rep. y Mto. Edificios Sociales	3.000,00€	12.000,00€	15.000,00€
323	13050	Retribuciones básicas CAI	39.330,00€	12.000,00€	51.330,00€
323	160	Cuotas sociales	12.800,00€	3.500,00€	16.300,00€
323	212	Edificios y otras construcciones	3.000,00€	6.000,00€	9.000,00€
323	22100	Energía eléctrica	20.000,00€	6.000,00€	26.000,00€



323	22103	Combustibles y carburantes	22.000,00€	6.000,00€	28.000,00€
332	13061	Retribuciones biblioteca	27.166,43€	37.000,00€	64.166,43€
334	21202	Rep. y Mto. Edificios cultura y deportes	8.000,00€	27.000,00€	35.000,00€
334	22199	Otros suministros	2.000,00€	8.000,00€	10.000,00€
334	22602	Publicidad y propaganda	3.200,00€	2.000,00€	5.200,00€
334	22609	Actividades culturales y deportivas	24.000,00€	35.000,00€	59.000,00€
338	226	Gastos diversos	80.000,00€	180.000,00€	260.000,00€
341	13070	Retribuciones básicas deportes	22.255,63€	29.000,00€	51.255,63€
341	160	Cuotas sociales	12.000,00€	5.000,00€	17.000,00€
341	22199	Otros suministros	2.000,00€	4.000,00€	6.000,00€
920	120	Retribuciones básicas	35.526,15€	12.500,00€	48.026,15€
920	12006	Trienios	1.236,06€	1.300,00€	2.536,06€
920	130	Laboral fijo	85.961,92€	13.000,00€	98.961,92€
920	160	Cuotas sociales	58.000,00€	12.000,00€	70.000,00€
920	212	Edificios y otras construcciones	3.600,00€	10.500,00€	14.100,00€
920	22100	Energía eléctrica	56.000,00€	8.000,00€	64.000,00€
920	26601	Atenciones protocolarias y representativas	1.500,00€	1.000,00€	2.500,00€
920	22604	Jurídicos, contenciosos	14.000,00€	20.000,00€	34.000,00€
920	500	Fondo de contingencia	102.000,00€	42.275,21€	144.275,21€
941	450	A la Admon. Gral de las CCAA	3.400,00€	500,00€	3.900,00€
943	46800	Transf. EATIM Gárgoles de Abajo	96.832,95€	48.200,00€	145.032,95€
943	46801	Transf. EATIM Gualda	51.072,32€	22.000,00€	73.072,32€
943	46802	Transf. EATIM Moranchel	33.543,86€	18.500,00€	52.043,86€
		TOTAL	1.731.454,12€	1.467.898,11€	3.196.352,23€

II.- Aplicaciones para Créditos extraordinarios

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Incremento	Créditos finales
Programa	Económica				
011	31022	Intereses préstamo Caixa 400.000	0,00€	633,20€	633,20€
011	31023	Intereses préstamo Caixa 225.000	0,00€	350,50€	350,50€
011	31024	Intereses préstamo BBVA 200.000	0,00€	1.500,00€	1.500,00€
011	31025	Intereses préstamo BBVA 299.600	0,00€	3.200,00€	3.200,00€



231	14301	Retribuciones personal Planes de Empleo	0,00€	40.000,00€	40.000,00€
231	224	Primas de seguros	0,00€	2.000,00€	2.000,00€
231	2262	Actividades Plan Corresponsables	0,00€	14.900,00€	14.900,00€
326	14302	Retribuciones personal REQUAL	0,00€	87.071,76	87.071,76€
326	16010	Cuotas Seg. Sociales REQUAL	0,00€	11.053,20€	11.053,20€
326	22124	Material y suministros REQUAL	0,00€	8.755,20€	8.755,20€
342	205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	0,00€	14.520,00€	14.520,00€
942	463	A Mancomunidades	0,00€	6.000,00€	6.000,00€
		TOTAL	0,00€	189.983,86€	189.983,86€

Altas en Concepto de Ingresos

Económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Créditos finales
290	Impuesto s/construcciones, instalaciones y obras	50.000,00€	1.000.000,00€	1.050.000,00€
321	Licencias urbanísticas	10.000,00€	115.000,00€	125.000,00€
39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos	0,00€	635.301,97€	635.301,97€
	Total ingresos	60.000,00€	1.750.301,97€	1.810.301,97€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 12 de Septiembre de 2024. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA ESCUELA INFANTIL ART. 6

2893

Expte.207/2024

Procedimiento.- Modificación Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de la Escuela Infantil de Cifuentes.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024 acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la reguladora del precio público por prestación del servicio de la Escuela Infantil de Cifuentes del artículo 6 para incluir un nuevo último párrafo, en los términos siguientes:

“Mientras que el Ayuntamiento de Cifuentes sea beneficiario de alguna de las convocatorias que se realicen de conformidad con lo previsto en el Decreto 34/2024, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad de Castilla-La Mancha con una población igual o inferior a 2.000 habitantes, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la educación infantil, a alumnado de 2-3 años, o de la disposición que, en su caso, sustituya a dicho Decreto y, por tanto, deba prestar gratuitamente el servicio al alumnado de 2-3 años, esto es, el que cumple los dos años en el año natural en el que se inicia el último curso del primer ciclo de la educación infantil, dicho alumnado tendrá una reducción del 100% de la cuota tributaria de este precio público.

Igualmente y, también, mientras el Ayuntamiento de Cifuentes sea beneficiario de alguna de las subvenciones del Decreto 34/2024 o de la disposición que lo pudiera sustituir se establece una reducción del 50% de la cuota tributaria de este precio público a favor del alumnado de 0-2 años”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 12 de Septiembre de 2024. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos
Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL

2894

Acuerdo del Pleno de fecha 12/08/2024 de la entidad de Ciruelos del Pinar por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal del servicio de Ayuda a Domicilio.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza municipal del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 7.

El Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar repercutirá el coste del servicio que asume este a los posibles usuarios del mismo.

Por ello se entiende que todo usuario beneficiario del servicio está sujeto al mismo.”»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ciruelos del Pinar a 16 de septiembre de 2024, Fdo. El Alcalde. Don Jesús Salgado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA EJERCICIO 2024 PERIODO 04

2891

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2024/2317 dictada con fecha 12/09/2024 de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referido al ejercicio 2.024 PERIODO 4, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del CICLO INTEGRAL DEL AGUA correspondiente al año 2.024 PERIODO 4 durante el plazo: 01/10/2024 - 31/10/2024.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2.024 PERIODO 4	01/10/2024 - 31/10/2024	01/10/2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 12 de septiembre de 2024. LA TESORERA. BEGOÑA VAZQUEZ
ALBACETE.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2024**2895**

El Pleno del Ayuntamiento de EL CUBILLO DE UCEDA en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto 2024, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda, a 16 de septiembre de 2024, El Alcalde, D. Jose María
Serrano Nuñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

APROBACION PADRON TASA: AGUA Y TRIBUTOS VARIOS

2896

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente 2023, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Fuentelsaz a 10 de septiembre de 2024 El Alcalde Jose Luis Sánchez Carrasco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

SUELTA DE RESES POR EL CAMPO EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2024

2897

Se informe al público en general, que el próximo día 5 de octubre de 2024, tendrá lugar el Encierro por el Campo, organizado por el Ayuntamiento de Hita, por las siguientes zonas del término municipal:

- Zona de Inicio. - La zona de inicio se ubica en los toriles sitos en el Palenque de Hita.
- Zona de Suelta. - La zona de suelta está compuesta por la Plaza del Palenque y los siguientes parajes: Calvario, Mora, Pilarejo, Rollo, Pradieles, Alto de los Arenales, La Muleta, Camino de Aledo, Santa Inés y Alto de Santa Inés.
- Zona de Espectadores. - Son las gradas de piedra permanentes del Palenque de Hita. Esta zona estará debidamente señalizada. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante del festejo.
- Zona de Finalización. - Es la misma que la de inicio, los toriles ubicados en el Palenque de Hita.

Lo que se informa a los propietarios y propietarias de los predios por los que discurrirá la suelta de reses, para que durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por los propietarios, supone la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado, a discurrir por las propiedades comprendidas en los itinerarios indicados.

En Hita, a 13 de septiembre de 2024. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACION INICIAL DE LA CUENTA GENERAL

2906

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de La Toba sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 .

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://latoba.sedelectronica.es>].

En La Toba, a 16 de septiembre de 2024. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN FINAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

2898

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARETE PARA EL PERIODO 2024.

INTRODUCCIÓN.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un documento de planificación estratégica que recoge las líneas de subvención previstas de conformidad con unos determinados objetivos.

Este modelo ha sido recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuyo artículo 8 establece como obligación de toda Administración la de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, definiendo los elementos que lo caractericen, y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

En cada Plan deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos para su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024 y se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2: El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año.

Artículo 3: El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se



acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4: La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5: Las Subvenciones nominativas de carácter directo, estarán sujetas a su inclusión en los Presupuestos Municipales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mazarete, en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), deberán contener informe que justifica la aplicación de este procedimiento y no el ordinario de concurrencia, celebrarse convenio con los beneficiarios y realizar todas las demás obligaciones legalmente establecidas en el régimen jurídico aplicable.

Artículo 6: Articulación presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024.

Artículo 7: Modificación del Plan. Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 8. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de



la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

Artículo 9. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 10. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.



ANEXO.

MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Mazarete, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024 (Capítulos IV y VII), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS.

Los objetivos estratégicos que propone el Plan son los siguientes:

- Fomentar las actividades deportivas entre los jóvenes.
- Contribuir a la mejora, conservación y optimización de instalaciones e infraestructuras de las asociaciones sin ánimo de lucro, colaborando económicamente con ellas.
- Actividades relativas a la participación ciudadana
- Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

AMBITO TEMPORAL.

Este Plan Estratégico tendrá una vigencia temporal de un año, correspondiente a la anualidad 2024.

3.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1. Fomento de actividades deportivas. Concesión directa nominativa.

Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, la realización de más actividades y eventos deportivos. Apoyo a los clubes del municipio.

BENEFICIARIOS PARA 2024:

- CLUB DEPORTIVO MAZARETE.

Objetivo estratégico: Fomentar las actividades deportivas entre los jóvenes

Aplicación presupuestaria: 341 480. 01

Importe asignado: 1.750,00€



Objetivos específicos: Ayuda para gastos de inscripciones, material y ropa deportiva.

Fuente de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

- CLUB DEPORTIVO MAZARETE TEAM.

Objetivo estratégico: Fomentar las actividades deportivas entre los jóvenes

Aplicación presupuestaria: 341 480. 02

Importe asignado: 1.750,00€

Objetivos específicos: Ayuda para gastos de inscripciones, material y ropa deportiva. Se trata de una Subvención cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio

Fuente de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

2. Aportación asociación sin ánimo de lucro.

Efectos pretendidos: Mantenimiento de la asociación, favoreciendo las relaciones y convivencia entre los vecinos, la realización de actividades, así como la conservación de las tradiciones culturales del municipio; incentivando la permanencia de la población.

BENEFICIARIO PARA 2024

- ASOCIACIÓN VECINAL DE MAZARETE.

Objetivo estratégico: Contribuir a la mejora, conservación y optimización de instalaciones e infraestructuras de las asociaciones sin ánimo de lucro, colaborando económicamente con ellas.

Aplicación presupuestaria: 330 480.

Importe asignado: 3.000,00€

Objetivos específicos: colaboración económica para cumplir los fines de dicha entidad, contribuyendo mediante ayuda para gastos de electricidad y mantenimiento del local de la asociación y en su infraestructura. Se pretende el incremento de la participación ciudadana y el asociacionismo, y la realización de actividades de los vecinos del municipio que forman dicha asociación. Mantener la única asociación vecinal del municipio, a fin de apoyarles en sus actividades y fomentar la participación ciudadana en los eventos de Mazarete, fiestas, etc...

Fuente de financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazarete, a 13 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa D. ^a Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, 3ER PAGO 2024

2899

Aprobadas las listas cobratorias relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al tercer pago del ejercicio 2024 (correspondientes al consumo de agua de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024) quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de octubre y hasta el 16 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de diciembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 13 de septiembre de 2024. El Alcalde. Fdo: José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

2900

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de alta y suplementos de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
120	920	Retribuciones básicas	88.000	17.200	105.200
121	920	Retribuciones complementarias	92.000	6.000	98.000
131	920	Laboral Temporal	14.000	8.100	22.100
160	920	Cuotas Sociales	142.000	1.200	143.200
22100	165	Energía eléctrica	78.041	31.000	109.041
22199	920	Otros suministros	157.824	42.200	200.024
222	920	Comunicaciones	10.000	7.000	17.000
22609	338	Actividades culturales y deportivas	90.000	82.000	172.000
227	920	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	40.531	208.910,85	249.441,85
231	920	Locomoción	375	200	575
310	011	Intereses	9.000	2.000	11.000
619	1531	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	739.321,59	1.652.800,00	2.392.121,50
420	4420	A la Administración General del Estado	0	16.000	16.000
		TOTAL		2.074.610,80 €	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos:

Alta/Suplementos en concepto de Ingresos



Aplicación			Descripción	Previsión inicial	Mayor ingreso	Previsión final
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
2	29	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	10.000,00	358.744,96	368.744,96
3	32	321	Licencias urbanísticas	5.000,00	163.065,89	168.065,89
4	42	420	De la Adm Gral Estado	443.943,85	25.000,00	468.943,85
4	42	420.90	Otras transferencias de la Adm Gral del Estado (dinamización Patrimonio Histórico)	0	1.492.800,00	1.492.800,00
5	54	542	Arrendamiento de fincas rústicas	7.625,00	35.000,00	42.625,00
			TOTAL INGRESOS		2.074.610,80	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pastrana a 12 de septiembre de 2024, el Alcalde, Carlos Largo Alcon



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

ARRENADAMIENTO FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES

2901

De conformidad con el acuerdo tomado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12/09/2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato mediante concurso para el arrendamiento de los inmuebles, fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, y calificados como bienes patrimoniales, conforme a lo siguientes datos.

1.- Entidad Adjudicataria:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Robledo de Corpes (Guadalajara).
- b. Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría de la Corporación.
- c. Obtención de documentación Dependencias municipales. Sede electronica <http://robledodecorpes.sedelectronica.es>
- d. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones .
- e. Número de expediente:48/2024

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo:Privado
- b. Descripción: el arrendamiento de los inmuebles, fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, y calificados como bienes patrimoniales.
- c. Duración del contrato: 5 años.
- d. Admisión de prórroga: se admite.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Forma de adjudicación: concurso
- d. Criterios de adjudicación: según el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación: Cada licitador solo podrá licitar por un solo lote.

Tipo mínimo: 53.250€

5. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del precio de adjudicación

6. Requisitos específicos del contratista: Ser considerado agricultor según la legislación vigente y figurar inscrito en el Censo de Régimen Especial o General



agrario de la Seguridad Social

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Modalidad de presentación: Presencial , por correo y sede electrónica.
- c. Lugar de presentación: Dependencia: Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Robledo de Corpes , con domicilio: Calle Ayuntamiento s/n. 19243.- Robledo de Corpes.

En Robledo de Corpes, a 12 de Septiembre de 2024. Fdo. El Alcalde, Carlos López Aceveda.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

2902

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.- Se incluye dentro del padrón de residuos sólidos urbanos, los solares situados en el casco urbano que tengan el servicio de acometida de agua.

3.- Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellas viviendas, locales y establecimientos situados en el término municipal de San Andrés del Congosto donde se preste efectivamente el servicio, por lo que la no utilización del mismo no exime de la obligación de contribuir.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.



Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables

Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y ubicación física de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA:

Viviendas de carácter familiar	65,00 €.
Solares, con acometida de agua, sitios en el casco urbano,	65,00 €.
Bares, cafeterías o establecimientos similares	100,00 €.
Industrias, hoteles, fondas y residencias.....	100,00 €.

Artículo 6º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio.

Artículo 7º. Normas de Gestión

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa. Deberán contener los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social, y, en su caso, el de su representante en esta Ciudad.
- Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.



- Base de imposición
- Tarifa aplicable
- Cuota asignada.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones resulten aplicables.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas Locales, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Una vez constituido el padrón de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el censo.

Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del año natural siguiente al que hubieren sido presentadas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o



derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Andrés del Congosto, 12 de septiembre de 2024, Fdo. Alcaldesa, Consuelo Gil Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

2905

El Pleno del Ayuntamiento de Taragudo, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Taragudo, a 16 de septiembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José del Molino González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2904

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 09 de septiembre de 2024 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Taragudo, a 16 de septiembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José del Molino González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAGUDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

2903

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 09 de septiembre de 2024 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicio de Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Taragudo, a 16 de septiembre de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José del Molino González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y TRIBUNAL DE ADMITIDOS /AS Y EXCLUIDOS/AS DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL COMO AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

2907

Habiéndose aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0523, de fecha 16 de septiembre de 2024, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de una plaza vacante de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Nº	DNI	Apellidos	Nombre
1	***968***	Laguna Ruíz	Laura
2	***979***	Castillo LLuva	María Victoria

Relación definitiva de aspirantes excluidos/as:

No hay aspirantes excluidos.

De conformidad con la base octava de la convocatoria referenciada, desde que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, hasta la celebración del concurso libre de méritos, no podrán transcurrir menos de tres meses.

La fecha de celebración de la baremación del concurso de méritos se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torremocha Del Campo.

Proceder al nombramiento del Tribunal según la base séptima de la convocatoria:

Presidente: D. Manuel Álvarez García.

Presidente suplente: D. Eduardo De Las Peñas Plana.

Secretaria titular: Dña. M. Elena García Martín.



Secretario suplente: D. José Javier Ruíz Ochayta.

Vocal titular: Dña. M. Rosa Jiménez Morales.

Vocal suplente: Dña. Marta Esteban Catalan.

Vocal titular: D. Ángel Argüello Bujidos

Vocal suplente: Dña. Julio Carlos Parera Bermúdez.

Vocal titular: D. Rafel Angona Alcolea.

Vocal suplente: Dña. María Dolores Barra Atance.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelcampo.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos”.

En Torremocha Del Campo, a 16 de septiembre de 2024. El Sr. Alcalde-Presidente,
D. Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL

2908

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil, expte. 382/2024.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 12 de septiembre de 2024. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITOS 2/2022

2909

Aprobado inicialmente el expediente de de modificación de créditos nº 2/2024, bajo la modalidad de transferencia entre aplicaciones de gastos de distinta area , por Acuerdo del Pleno del Valfermoso de Tajuña, de fecha 2 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, D. David de Loro Santos, en Valfermoso de Tajuña, a 2 de septiembre de 2024.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MINISTRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2024

2910

Con la ratificación del decreto de Incorporación de Crédito 05/2024 por acuerdo de pleno celebrado con fecha de 14/03/2024 de la Mancomunidad Sierra Ministra por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 11/2024 del Presupuesto en vigor, Modificación presupuestaria 01/2024 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería. Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el certificado de Incorporación de Crédito 11/2024 de la Mancomunidad Sierra Ministra.

TEXTO

Vista la posible aplicación del remanente presupuestario del ejercicio 2023, correspondiente con la cantidad de 427.495,21 euros, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente presupuestario.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2.024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. No existen obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por lo que la cantidad a asignar es 0 €.

2º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 26.992,48 €.

3º. No existen operaciones de endeudamiento que estén vigentes pendientes de amortizar, por lo que la cantidad a asignar es 0 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Part.	Cap.				
625.00	VI	Aportación Mancomunidad ayuda concedida Orden 72/2023, de 4 de abril. Fondos Next Generation	20.000	26.992,48	46.992,48
		TOTAL	20.000	26.992,48	46.992,48

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
Art.	Conc.		
87	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	26.992,48
		TOTAL INGRESOS	26.992,48

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcolea del Pinar a 08 de abril de 2024. Fdo. El Presidente. Don Eduardo Álvarez Feito.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

2911

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cendejas del Padrastro, a 13 de septiembre de 2024. El Alcalde Pedáneo. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez